

SEÑOR PRESIDENTE:

OBJETIVO:

Evaluar el cumplimiento por la Delegación del marco normativo y reglamentario vigente, evaluando el sistema de control interno y la gestión con relación a la función de fiscalización y servicios de apoyo a la misma. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes, de auditorías anteriores. El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de "Emergencia" producto de la Pandemia del COVID-19 de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 6.

ALCANCE DE LA TAREA:

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/2002 y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución N° 3/2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, para diferentes periodos temporales, abarcando el período comprendido entre el 01/01/2019 al 17/07/2020 para las áreas de Fiscalización, Laboratorio y Administración; y desde el 01/11/2018 al 17/07/2020 para el área Jurídico.

Asimismo, atento a la grave situación que estamos viviendo, relacionada a la Pandemia del COVID-19, la presente auditoría se efectuó a distancia, por lo que esta UAI solicitó información tanto de las tareas realizadas como detalle del personal de todas las áreas que ha estado afectado desde el Lunes 16/03/2020 hasta la fecha de corte correspondiente a la auditoría (Viernes 17/07/2020).

OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:

OBSERVACIÓN N° 1	INCUMPLIMIENTO NORMATIVO RESOL 2018 121 APN INV#MA
-------------------------	---

Como se detalló anteriormente, luego de la revisión efectuada en las actuaciones muestreadas se observa que no se estarían utilizando los códigos de productos según lo normado mediante RESOL-2018-121-APN-INV#MA.

Dicha Resolución refiere a tres tipos de información conforme con los códigos de producto: uno grupal, otro reducido (con letras, generalmente utilizadas en forma errática) y un código numérico, específico de cada producto que se utiliza muy pocas veces en las actuaciones efectuadas por inspectores o funcionarios en la función de fiscalización.

Tal es el caso del expediente EX-2017-31974773-APN-DT#INV mediante el cual se tramita un excedente de inventario, en el que se advierte que, en diversas actuaciones de fiscalización, los inspectores: Ignacio Licari, Juan M.Vera, Roberto Montes, Jose L. Chanquia, Daniel Cuozzo, no utilizan los códigos de producto según lo normado en la resolución antes mencionada.

RECOMENDACIÓN

Por otra parte una acepción de la palabra "homologar" tomado de la RAE señala: "Dicho de una autoridad: Contrastar el cumplimiento de determinadas especificaciones o características de un objeto o de una acción". Lo que significa que no se puede dejar de diferenciar. Se sugiere incrementar la supervisión de las tareas y capacitación de los inspectores y funcionarios con atención al público o recepción de trámites, por parte de la Jefatura de Delegación y/o de Fiscalización. Es muy oportuno, por estos tiempos organizar - la cantidad de encuentros por Zoom o Google Meet - y que ambas jefaturas organicen capacitaciones, formación y cambio de opiniones con todo el personal de la Delegación para de este modo

homogenizar criterios y acciones, ante los inscriptos. La segunda necesidad a cubrir es que los inscriptos también usen los códigos en forma adecuada, esto se pudo verificar en solicitudes escritas de los inscriptos, con los mismos mal uso de la denominación abreviada.

ESTADO: Con Acción Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 2	INCUMPLIMIENTO NORMATIVO. Art. 29 inc b) Ley 24566
-------------------------	---

De CUARENTA Y CUATRO (44) expedientes asociados con la FISCALIZACIÓN de la Delegación Tucumán, se seleccionaron TRECE (13) al azar para su análisis; lo que representa el 29.5% del universo considerado.

Se verifica el EX-2019-36469626- -APN-DT#INV relativo al Control de ruta de fecha 10/04/2020, por el transporte 35.557 litros del análisis CB-0001661924 AEMGC - código:943 - del inscripto como Destilería de Alcohol Etilico bajo el QAA-004, con extracción de una muestra por cada cisterna del transporte. Los análisis de control realizados en Laboratorio de Delegación Tucumán, identificados como T-0001663709 al T-0001663714, indican que No Corresponde al Análisis de Origen.

Luego de la inspección efectuada el 29/04/2020 al inscripto **COVEMAT S.R.L SAD- 149**, receptor de 35.557 litros del análisis CB-0001661924 AEMGC - código:943 - surge que no se identifica la documentación que exhibió el inscripto y no habría existencia alguna del producto.

Por lo expuesto, se observa que no se efectuó el seguimiento del producto que se encontraba en infracción al Art 29 inciso b) de la ley 24.566.

Asimismo, en las dos actuaciones llevadas a cabo por Fiscalización de la Delegación Tucumán - Control de ruta e Inspección al inscripto SAD-149 - los funcionarios actuantes no utilizaron el código del producto, usando en cambio en forma incorrecta la Denominación abreviada del mismo.

RECOMENDACIÓN

Tal como lo referencia en la respuesta el Jefe de Fiscalización, es oportuno que los funcionarios actuantes revisen y confirmen que el movimiento de volúmenes quede corroborado en los sistemas del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ESTADO: Regularizada

OBSERVACIÓN N° 3	INCUMPLIMIENTO NORMATIVO RESOL-2019-4-APN-INV#MPYT
-------------------------	---

Asociado con el LABORATORIO de Delegación Tucumán, se visualizaron TREINTA Y UNO (31) expedientes para auditar de los cuales se seleccionaron al azar DIEZ (10), que representan el 32.3 % del universo considerado.

A orden 16 del EX-2019-36469626-APN-DT#INV obra informe del Laboratorio Tucumán INF-246-43-2019 donde se certifican los análisis de control T-0001663709, T-0001663710, T-0001663711, T-0001663712, T-0001663713, T-0001663714, realizados sobre un control de traslado del Análisis de Origen CB-0001661924; que dieron como resultado "No Corresponde al Análisis de Origen" por contener grado alcohólico en más (1,2 décimas de grado). Esta expresión es confusa y está fuera de lo indicado en el Anexo II - Metodologías Analíticas - Expresión de los resultados - Límites y Tolerancias de los Alcoholes Etilicos, de la RESOL-2019-4-APN-INV#MPYT.

A lo largo de las actuaciones, incluso en la sanción, multa e informe al Presidente del INV, se aplica una expresión incorrecta del alcohol.

RECOMENDACIÓN

Debería aplicarse lo normado en la RESOL-2019-4-APN-INV#MPYT y anexos I y II donde se indica que la expresión del Grado Alcohólico se debe hacer en % volumen, siempre expresado con un decimal después de la coma, la tolerancia es en más/menos 0,5 % volumen.

ESTADO: Con Acción Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 4	INCUMPLIMIENTO NORMATIVO - punto 9 del Anexo II de la Resolución C-33/14
-------------------------	---

Se observa que en el Expediente N° EX-2019-08104769-APN-DC#INV, no se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Jefe de la Delegación Tucumán donde, en Orden 103, solicitó a la División Administración de la misma Dependencia para que proceda a registrar los pagos correspondientes al plan de cuotas otorgado en orden 85, tal cual lo indica el punto 9 del Anexo II de la Resolución C-33/14 (PV-2019-56710819-APN-DT#INV de fecha 24/06/19).

Además, a Orden 105, el Jefe de la Delegación envía una nueva Providencia para que se agregue constancia de Pagos (PV-2019-66545564-APN-DT#INV de fecha 23/07/2019)

Esta UAI, pudo verificar en el Sistema Integral de Recaudación (SIR) que el Plan de Pagos citado fue registrado bajo el Número 189-176-2019, consistente en 36 cuotas consecutivas e iguales de \$ 120.201,40 pagaderas a partir del 19/06/2019. Totalizando un Monto de \$ 4.327.250,40.

Se cotejó en el mismo SIR los pagos realizados por el inscripto, verificándose que ha pagado hasta la fecha, 15 cuotas en forma mensual desde el primer vencimiento del Plan de Pagos otorgado, donde la última cuota correspondiente al mes de agosto 2020, fue cancelada el día 11/08/2020 según Recibo N° 189-203846-2020.

Por todo lo expuesto, se solicita se den las explicaciones pertinentes.

RECOMENDACIÓN

Se solicita dar cumplimiento a la normativa vigente y a los requerimientos indicados por el Jefe de la Delegación. Una vez registrados los pagos pertinentes al Expediente indicado en la observación, se requiere enviar a esta UAI las constancias para su verificación y posterior regularización.

ESTADO: Regularizada

OBSERVACIÓN N° 5	Resolución C33/2014 -EX-2019-08104769-APN-DC#INV
-------------------------	---

Analizado el Expte EX-2019-08104769-APN-DC#INV - BIO ATAR S.A. SAW-012. El inscripto se ha acogido al Reconocimiento Voluntario y Plan de Pago según Resol C33/2014. El plan de pagos esta Auditoría ha verificado que se encuentra al día. SE OBSERVA: que no se ha dictado disposición condenatoria que fije la multa por el 50% de \$5.580.414.

RECOMENDACIÓN

Se debe tener en cuenta lo observado para unificar los procedimientos en todo el Organismo.

ESTADO: Regularizada

CONCLUSIONES:

Considerando el alcance y tareas desarrolladas, observaciones y opinión del auditado; puede señalarse que:

- El Dpto. de Fiscalización: respecto a la información presentada por la Delegación Tucumán a la UAI, en lo que respecta a Fiscalización y Laboratorio. La información fue muy completa, detallada, en tiempo y forma.

Del único contacto telefónico que se tuvo con el Jefe de la Delegación Tucumán Sr. Carlos Avezou, se pudo desarrollar una estrategia mínima y de relativa facilidad para aplicar en el trabajo de recuperación de las observaciones.

Se puede informar que la Jefatura de la Delegación y de Fiscalización – Tucumán - , tiene que incluir en sus programas de trabajo y tareas dos aspectos que le darán una acción de fiscalización más consistente y equilibrada.

- Desarrollar tareas de supervisión y evaluación de los resultados relevados respecto a la aplicación de las normativas como Resoluciones y Circulares emitidas por la Gerencia de Fiscalización;
- Desarrollar momentos de capacitación interna para el conjunto de los funcionarios de la Delegación Tucumán, a los efectos de consensuar la aplicación y revisar detalles que pueden tener las Resoluciones emanadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura y la Gerencia de Fiscalización;
- Con estos dos desarrollos de acciones, hay que mantener informado a los inscriptos a fin de que no haya equivocación o situaciones diferentes, según la óptica del funcionaria/o y el inscripto.

Como conclusión se puede decir que el área Fiscalización de la Delegación Tucumán, es ordenado, consistente y no muestra déficit sustancial o que genere algún tipo de incertidumbre. Teniendo en cuenta que muchos de las funcionarios/rias se encontraban con trabajo a distancia o con traslados disminuidos por la pandemia.

- El Dpto. de Laboratorio cumple satisfactoriamente, no obstante ello debe mantener el mismo criterio en los procedimientos que deben llevarse a cabo al momento de clasificar el análisis.
- En la División de Administración, se considera satisfactorio el nivel de prestaciones en general; en lo que respecta al hallazgo formulado, ya se encuentra regularizado a la fecha de emisión del presente informe.
- La División de Asuntos Jurídicos de la Delegación, cumple en forma satisfactoria las funciones que le competen.